



COLABORADORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. RECONOCIMIENTO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

La ordenanza municipal sobre Convivencia Responsable y Protección Animal de la ciudad de Valladolid (BOP de 22 de octubre de 2018) en su art. 1.1. establece que sus finalidades son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales; garantizar su tenencia responsable evitando su pérdida y persiguiendo el maltrato y abandono de los animales; fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales; concienciar sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

El Ayuntamiento de Valladolid dispone de un Centro Municipal de Protección Animal (CMPA), donde se aloja a los animales de compañía entregados, abandonados, perdidos, callejeros, confiscados o decomisados.

Para enriquecer la sociabilización de los animales de compañía que se encuentran albergados en el centro e incrementar su bienestar, se considera de interés la interacción de los animales con los colaboradores, que bien a título particular o perteneciendo a Entidades de Protección y Defensa de los Animales, han manifestado su interés en colaborar con el Ayuntamiento en estas tareas.

Por la experiencia acumulada, se ha demostrado la necesidad de la existencia de unas normas establecidas que regulen las relaciones que se establezcan entre el CMPA y los colaboradores, de manera que redunden en un mayor beneficio de los animales que allí se encuentren. Con estas normas reguladoras fijadas por el Ayuntamiento se pretende mejorar la calidad del servicio y gestionar con eficacia la participación activa de este colectivo, que enriquezca el normal funcionamiento del Centro Municipal de Protección Animal (CMPA) del Ayuntamiento de Valladolid.

El personal colaborador del CMPA deberá observar y cumplir en todo momento las siguientes premisas:

Primero. Colaborador.



1. Requisitos de los/las solicitantes:

Toda persona aspirante a colaborador/a del CMPA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud en el Ayuntamiento.
- b) Presentar la solicitud oficial de colaborador/a del CMPA en el Registro General del Ayuntamiento como persona física, acompañado de una declaración jurada del compromiso de las condiciones de colaborador.
- c) Aportar con la solicitud un certificado de empadronamiento.
- d) Realizar una doble entrevista: la primera con un/a educador/a canino designado a tal efecto por la Concejalía de Salud Pública y Seguridad Ciudadana y la segunda por el/la técnico municipal propuesto por la dirección del Servicio de Salud. Durante las entrevistas los solicitantes indicarán los días y las horas de la semana en los que se ofrecen como colaboradores (dentro del horario establecido), así como las tareas en las que desean colaborar (de las que se detallan en la presente norma del personal colaborador del CMPA del Ayuntamiento de Valladolid).
- e) Adquirir el compromiso de cumplir con un mínimo de las horas de colaboración que finalmente sean asignadas a cada colaborador, mínimo que se establecerá en función del número de solicitudes recibidas y la disponibilidad del colaborador.

2. Selección del colaborador/a:

La solicitud de colaborador/a del CMPA será valorada por el personal técnico de la Concejalía de Salud Pública y Seguridad Ciudadana, comunicándose la admisión provisional (o no) a cada colaborador/a. Los criterios que serán tenidos en cuenta en dicha valoración serán los siguientes:

- a) Que la solicitud y la documentación presentada sean correctas.
- b) En caso de existir una demanda muy elevada para desarrollar actividades de colaboración en el CMPA del Ayuntamiento de Valladolid y para dar cabida al mayor número posible de solicitudes,



se podrá establecer una lista de espera para un sistema rotatorio equitativo de acceso.

- c) Se valorará tanto la formación y experiencia como la aptitud para ejercer la colaboración en un CMPA, así como la disponibilidad horaria.
- d) Se dará prioridad a las personas empadronadas en Valladolid.

3. Admisión provisional como colaborador/a en prácticas:

Antes de adquirir la condición definitiva de colaborador/a deberá transcurrir un mes de periodo de prácticas que deberá ser superado. Se informará para ello favorablemente por parte del veterinario responsable del Centro. Se comunicará por escrito a la persona la adquisición de tal condición.

4. Acreditación:

La Concejalía entregará, una vez superado el periodo en prácticas, un carné que acredite la condición de colaborador/a.

. Segundo. Pérdida de la condición de colaborador/a:

1. El colaborador/a perderá su condición por las siguientes causas:

- a) A petición propia, por solicitud de baja definitiva.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
- c) Por incumplir el horario establecido y el mínimo de horas que se establezca, siempre que así sea justificado por el/la responsable veterinario del CMPA.
- d) Por incumplimiento de las normas de colaboración fijadas por el Ayuntamiento, previo informe del/la responsable veterinaria del CMPA.

. Tercero. Compromisos de los colaboradores/as

1. La labor de colaboración está enfocada a realizar única y exclusivamente las siguientes funciones:



- a) Paseo de animales en las zonas de esparcimiento, interaccionando con el animal mediante juegos. Interacción con los gatos disponibles para su adopción mediante juegos y/o caricias, que mejoran su acercamiento a los humanos y permiten valorar con mayor exactitud el carácter de cada animal.
- b) Ayuda en el cepillado y lavado de animales, así como en el corte de pelo.
- c) Juegos y actividades que ayuden a la socialización de los animales, siempre bajo supervisión del responsable veterinario del CMPA.
- d) Acogida temporal de cachorros para su alimentación y socialización, en periodo de lactancia. Se les proporcionará lo necesario.
- e) Acogida temporal de animales, durante fines de semana o en periodos de tiempo que se acuerden por los responsables del CMPA para su cuidado durante tratamientos veterinarios por enfermedad o convalecencia o para su educación y/o sociabilización. Se les proporcionará lo necesario
- f) Elaboración y/o recogida y entrega de prendas de abrigo para los animales, en la época invernal.

2. El personal colaborador del CMPA, está obligado a:

- a) Realizar un mínimo de las horas asignadas mensualmente a la colaboración con el CMPA. El mínimo de horas se establecerá, como ya ha sido especificado, en función de la demanda de colaboradores del CMPA existente.
- b) Realizar su actividad dentro del horario que se acuerde. En caso de necesidad de cambio del horario solicitado, deberá realizar una nueva solicitud indicando dicha circunstancia, su aprobación dependerá de la compatibilidad con los/as colaboradores/as actuales en el momento de la solicitud. La aprobación del cambio de horario será expresamente comunicada por escrito de la Concejalía de Salud Pública y Seguridad Ciudadana.
- c) Seguir las indicaciones del personal del CMPA en todo momento.
- d) Facilitar y colaborar en el normal funcionamiento del CMPA.
- e) Poner en conocimiento del personal responsable del CMPA en caso de producirse alguna incidencia (peleas, mordeduras, enfermedad, hembra en celo, montas, etc.) o cualquier otra circunstancia que



podiera poner en peligro a las personas, animales o los bienes del Centro.

- f) Llevar consigo el carné de colaborador/a del Centro Municipal de Protección Animal durante el desempeño como tal.
- g) Llevar puesto el chaleco que le identifique como colaborador/a u otra prenda identificativa que se establezca y sea entregada por el personal del CMPA. Así mismo colocarán a los perros que saquen temporalmente del Centro para fomentar su adopción, el chaleco o arnés con una mención acreditativa de que se trata de animales del CMPA en adopción”
- h) Cumplir las siguientes NORMAS PARA EL PASEO DE PERROS EN LAS ZONAS HABILITADAS DEL CMPA:
 - 1) El paseo se hará exclusivamente en las zonas habilitadas al efecto.
 - 2) El colaborador/a es el responsable de recoger las deposiciones del animal en cualquier momento y de depositarlas en los contenedores disponibles para tal finalidad que se encuentran en el Centro.
 - 3) Los perros irán siempre atados y la correa no permitirá al animal alejarse más de 1,5 m del colaborador/a y en ningún caso se dejarán sueltos. Tampoco, salvo excepciones autorizadas por el veterinario del CMPA, se permitirá el acercamiento a otros perros para evitar el enfrentamiento.
 - 4) En caso de enfrentamiento o pelea nunca se han de separar los perros, ya que el colaborador/a puede ser mordido. Hay que avisar lo más rápido posible al personal del Centro.
 - 5) No se dejará nunca al perro atado o solo bajo ningún concepto. Si se tiene que hacer algo sin el perro, éste tiene que ser devuelto al Centro.
 - 6) Está totalmente prohibido dar de comer a los perros, salvo autorización expresa del veterinario del Centro. Todos los animales siguen una dieta adecuada a sus necesidades y podemos causarles problemas de salud. Por este motivo, en las excepciones autorizadas serán los trabajadores del propio Ayuntamiento los que provean a los colaboradores de las “chuches” o “premios” más adecuados en cada caso.
 - 7) El acceso a instalaciones interiores (el patio interior, clínica u otras áreas) queda prohibido, por motivos de seguridad. Excepcionalmente podría autorizarse dicho acceso por el



personal del Centro en aquellos casos o circunstancias en los que se juzgue necesario.

- 8) Todos los animales deben ser manejados, cuidados y tratados con respeto, no olvidando que son animales abandonados y algunas veces maltratados, por lo que pueden estar emocionalmente alterados y estresados.
 - 9) Está totalmente prohibido pasear con perros no alojados en el CMPA mientras se pasea a los perros del Centro.
 - 10) El paseo tiene que ser una actividad tranquila y relajada para el perro. No se puede correr ni gritar al perro ni aumentar su nivel de estrés.
 - 11) La asignación de perros para su paseo es tarea exclusiva de los trabajadores del Centro.
 - 12) Los perros menores de cuatro meses no se pueden sacar a pasear porque están en proceso de vacunación y aún no están protegidos de las enfermedades más comunes.
 - 13) Para el paseo de Perros Potencialmente Peligrosos será necesario estar en posesión de la correspondiente Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cumpliendo con lo que marca la ley respecto al paseo de estos animales.
 - 14) En caso de extravío de un animal en las acogidas temporales, durante el paseo, se avisará inmediatamente al veterinario del Centro o a la Policía Municipal fuera del horario laboral del veterinario.
 - 15) Salvo casos excepcionales, no podrán ser paseados aquellos animales que estén en situación de espera de ser recuperados por sus propietarios.
- i) Cuidar el material y las instalaciones del Centro. Al final de cada jornada el personal colaborador dejará las instalaciones y útiles en el mismo estado en que las encontró.
 - j) Mantener la confidencialidad y la discreción.
 - k) Participar en las actividades de formación que el Centro considere necesarias.
 - l) Respetar cualquier modificación temporal de las normas que el Centro deba realizar para el buen funcionamiento del mismo.
 - m) Mantener una buena actitud en todo momento respecto al resto de colaboradores/as y trabajadores/as.



.Cuarto. Fotografías, videos y/o grabaciones por parte del personal colaborador.

Para dar difusión de los animales del CMPA a los que tengan acceso los colaboradores/as, tanto en las instalaciones del mismo como en las casas de acogida (por medios publicitarios tales como páginas de Internet, redes sociales, prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación), los colaboradores/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los datos de los animales que se utilicen, así como las fotografías y el texto, deberán estar autorizados previamente por el técnico de la Concejalía que se designe.
2. Deberá ser comunicado a la Concejalía el medio en el cual el animal va a ser publicitado para favorecer su adopción.
3. En el texto deberá citarse que dicho animal está en el CMPA de Valladolid y el contacto para dicha adopción deberá ser a través del propio CMPA, remitiendo en su caso al posible adoptante a la web municipal (Programa Adopta) o al propio Centro.
4. Con el fin de evitar adopciones por pena o por impulso, no se harán alusiones tales que insinúen un final triste para el animal en caso de no ser adoptado en un determinado periodo de tiempo.

. Quinto. Derechos:

1. Recibir la información y formación necesaria, así como material necesario para el desarrollo de las funciones de colaborador/a del Centro.
2. Ser tratados sin discriminación.
3. Recibir cobertura de un seguro de riesgos derivados de la actividad que desempeñe como colaborador/a, y de los daños que, involuntariamente, pueda causar a terceros por razón de su actividad.
4. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
5. Desarrollar la actividad de colaboración en las condiciones de seguridad y salud que su naturaleza y características reclamen.
6. Disponer de la acreditación identificativa de su condición de colaborador.



7. Obtener certificación de la actividad de colaboración desarrollada, en la que se expresen, al menos, su naturaleza y las fechas en que haya tenido lugar.
8. Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de colaboradores/as.
9. Recibir el respeto y el reconocimiento por su contribución social.

El veterinario de CMPA será el responsable de la coordinación y actividades de los colaboradores, se le podrán trasladar sus inquietudes o sugerencias, que serán valoradas por el personal del CMPA o en su caso por la Dirección del Servicio. En caso de incidencias o conflictos se dirimirán por los mismos cauces.